



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Lic. Noelia BUTT
Exp. p. Area Legislativa
CORREO ELECTRONICO: legislacion@ushuaia.gov.ar

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

34/2000

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2986, a la señora Adelma Olga Corinaldesi, D.N.I. 5.678.418, concesionaria de la Licencia Municipal de Taxi N° 146, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi N° 146 deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4 5 6 6

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/03/2014.

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



USHUAIA, 04 JUN 2014

VISTO el expediente N° CD-2959-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Adelma Olga Corinaldesi, D.N.I.N° 5.678.418, concesionaria de la Licencia de taxi N° 146, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y establece que la persona que se habilite como chofer de la Licencia deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4566, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/03/2014, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Adelma Olga Corinaldesi, D.N.I.N° 5.678.418, concesionaria de la Licencia de taxi N° 146, solo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y establece que la persona que se habilite como chofer de la Licencia deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 790 /2014.

am.
Bx

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIAS F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D. I. Y D. G. S. L. V. T.
Municipalidad de Ushuaia